


*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*


ANDREA F. FURTADO
Directora Legal y Técnica
Despacho General
C/Esmeralda M. U.

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE los sentidos de circulación vehicular de las calles interiores correspondientes al Barrio 245 viviendas y calles adyacentes, que se mencionan a continuación fijándose una velocidad máxima permitida de VEINTE (20) Kilómetros por hora y las prioridades de paso que se indican seguidamente, de acuerdo al plano adjunto que forma parte de la presente como Anexo I:

ARTERIAS CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION

Calle sin nombre "A" entre Onas y Don Bosco;
Calle sin nombre "D" entre Onas y su intersección calle sin nombre "A";
Calle Onas entre Avda. Leandro N. Alem y J.O. Retamar;
Calle J.M. Gomez desde la Avda. Lenadro Alem hasta calle sin nombre "C";
Calle sin nombre "B" desde calle sin nombre "A" hasta calle Onas;
Calle Teshne en toda su extensión.
Calle Don Bosco entre Avda. Magallanes hasta calle J.M. Gomez;

ARTERIAS CON UNICO SENTIDO DE CIRCULACION

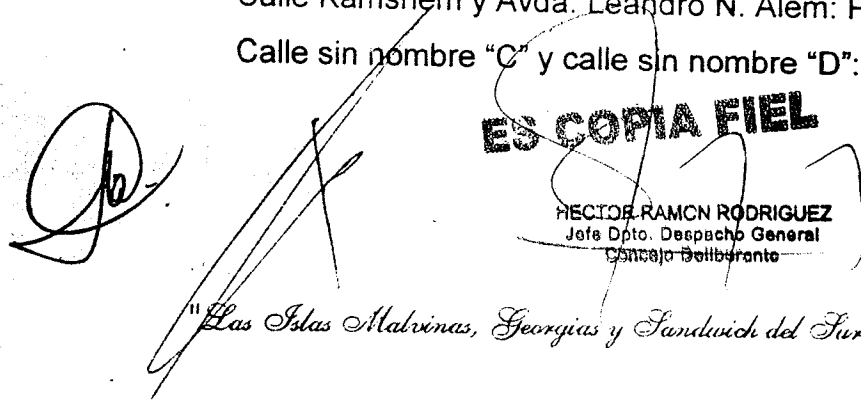
Sentido de orientación de acuerdo al Anexo I.

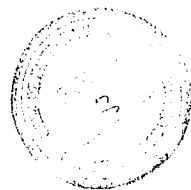
Calle J.M. Gomez desde Don Bosco hasta calle sin nombre "C";
Calle Karnshem desde calle J.M. Gomez hasta Avda. Leandro N. Alem;
Calle sin nombre "C" desde J.M. Gomez hasta calle sin nombre "D";
Calle Don Bosco desde calle sin nombre "A" hasta J.M. Gomez;

PRIORIDADES DE PASO

Calle Don Bosco y calle sin nombre "A": Prioridad Don Bosco;
Calle Don Bosco y Hipólito Bouchard: Prioridad Don Bosco;
Calle Don Bosco y Gob. Manuel F. Valdez: Prioridad Don Bosco;
Calle Don Bosco y J.M. Gomez: Prioridad Don Bosco;
Calle Kamshem y Avda. Leandro N. Alem: Prioridad Kamshem;
Calle sin nombre "C" y calle sin nombre "D": Prioridad calle sin nombre "D";

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Consejo Deliberante



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Calle sin nombre "A" y calle sin nombre "B": Prioridad calle sin nombre "B";
Calle sin nombre "A" y calle sin nombre "D": Prioridad calle sin nombre "D";
Calle sin nombre "A" y calle Onas: Prioridad Onas.

ARTICULO 2º.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1835.

ARTICULO 3º.- Por el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se procederá a la implantación de las señales viales de nomenclatura con denominación de calles y sentido de circulación obligatoria: señales reglamentarias de prioridad de paso, velocidad máxima permitida y señales de prevención, de conformidad al Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez implementado lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente.

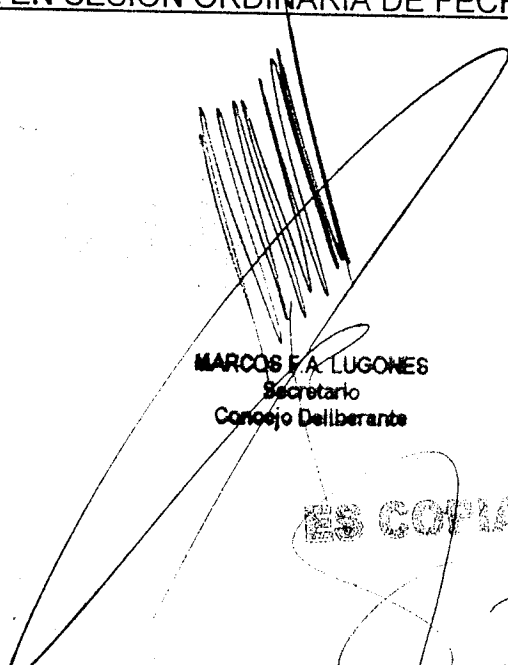
ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-


2233

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/10/2000.-

jet2

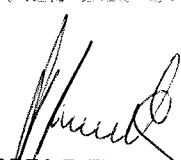

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


ENRIAM LILIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
AJC Presidencia

ES COPIA FIEL


HECTOR SAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANDREA E. FURTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M. U.



Ordenanza Número: 2233
4/4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. EURTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Abogada Letrada M. U.

USHUAIA, 27 OCT 2000

VISTO: El Expediente N° 06272/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/10/2000, por la cual se establecen los sentidos de circulación vehicular de las calles interiores correspondientes al Barrio 245 Viviendas y calles adyacentes.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 610/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2233**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/10/2000, por la cual se establecen los sentidos de circulación vehicular de las calles interiores correspondientes al Barrio 245 Viviendas y calles adyacentes. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1320 /2000.

mgf.

AFF

ic. JUAN MANUEL ROMANC
secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia